

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

En el juicio de amparo 448/2021-II, promovido por Alejandro Bernal Torres, defensor particular del quejoso Lorenzo Zamora Rueda, contra actos de la Magistrada de la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otras autoridades, acto reclamado la resolución de veinte de abril de dos mil veintiuno, dictada en los autos del toca penal 02/2021, se ordenó llamar a juicio a Ivone Poblano Clavel, en su calidad de ofendida respecto de Guillermo Flores Cervantes, como tercera interesada, concediéndole plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista, queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, doce de enero de dos mil veintidós.  
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Lic. Julio César Márquez Roldán.**

Rúbrica.

**(R.- 516595)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato**  
**Celaya, Gto.**  
"EDICTO"

A la tercera interesada Ma. Rosa López Hernández, en su carácter de víctima indirecta de Jonathan Ramírez López.

En los autos del juicio de amparo número 719/2021-V, promovido por Francisco Raúl Prado Alonso, se le ha señalado como tercera interesada, ordenándose mediante auto de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, emplazarla a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato, la cual en síntesis dice: "Quejoso: Francisco Raúl Prado Alonso...". "Autoridad responsable: Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato...". "Acto reclamado: la inconstitucional resolución dictada el tres de septiembre del año dos mil veintiuno, dentro del toca penal 68/2021-O..."; además, se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.  
Celaya, Guanajuato, 26 de enero de 2022.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.  
**Lic. Jesús Antonio Azuara Reyes.**

Rúbrica.

**(R.- 516621)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Amparo Directo 326/2021  
EDICTO.

**CLAUDIA GÓMEZ ROMERO**, tercera interesada, en los autos del Amparo Directo **326/2021**, promovido por **José Aarón Paredes Álvarez**, cesionario de los derechos litigiosos y adjudicatarios de **Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, en contra de la sentencia de veinte de mayo de dos mil veintiuno, dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en la toca 183/2021, y su ejecución atribuida al **Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Temac, Estado de México**, asimismo, que se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibida de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, ocho de febrero de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos.

**Lic. Heleodoro Herrera Mendoza**  
Rúbrica.

(R.- 516909)

Estados Unidos Mexicanos  
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito  
Zapopan, Jal.  
EDICTO

**TERCERO INTERESADO ADRIÁN RODRÍGUEZ CORTÉS.**

En el juicio de amparo 204/2021-III, promovido por **JOSÉ DAVID CONTRERAS NUÑEZ**, endosatario en procuración del quejoso **EDUARDO RAYMUNDO ZÁRATE GUIJÓN**, contra la sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este tribunal colegiado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, artículos 181 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las publicaciones será en tres ocasiones de siete en siete días hábiles.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a veintiséis de enero de 2022.

La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Licenciada Alba Dayanara Ávalos Valencia.**

Rúbrica.

(R.- 517140)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 582/2021**, promovido por **Rafael Maggio Martínez**, por propio derecho, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 517/2020; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la tercera interesada **Inmobiliaria y Constructora Atenea, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo

dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, 25 de enero de 2022.  
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Guillermo García Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 516836)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
EDICTO:

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados PEDRO, JOSÉ y FRANCISCO MARTÍN, todos de apellidos GODÍNEZ ALCALÁ.

Mediante auto de trece de marzo de dos mil veinte, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Marisela Godínez Alcalá y Lucía Godínez Alcalá, contra actos del Juez y Actuario Notificador adscritos al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número 382/2020-VI; asimismo, es tercero interesado José Godínez Alcalá, mismo que por este medio se emplaza al juicio de amparo, y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste órgano de control constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Oscar Martínez Cuevas.**  
Rúbrica.

(R.- 517141)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Séptima Sala Civil**  
**“2021: Año de la Independencia”**  
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 101/2018 III, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PECALTEX, S.A. DE C.V., en contra de ALLENBERG COTTON COMPANY Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesa COMEXSERV CORPORATION, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha quince de octubre del dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a 24 de noviembre del 2021.  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.  
**Lic. Edith Copilzin González Gallegos.**  
Rúbrica.

(R.- 517204)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejoso: Esteban Ortiz González**  
**EDICTO**

*“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Ulises Sinoe Sampedro Mora e Isaías Pantaleón García, que en auto de veintidós de septiembre de dos mil veinte, se admitió la demanda de amparo promovida por A Esteban Ortiz González, registrada con el número de juicio de amparo 588/2020-IV-B, en el que señaló como acto reclamado la audiencia de procedimiento abreviado de veintiocho de agosto de dos mil veinte, por la que el juez de control, solicitó a la agente del ministerio público reclasificara las penas del delito dentro de la carpeta administrativa 3111/2018. Se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas del nueve de marzo de dos mil veintidós.”*

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de febrero de dos mil veintidós.  
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Teresa de Jesús Serrano Jiménez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 517266)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

J.S.E.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de ocho de febrero de dos mil veintidós, en los autos del juicio de amparo 505/2021-5, promovido por Daniel García Ángeles, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se ordena emplazar a usted como tercera interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinticuatro minutos del nueve de marzo de dos mil veintidós, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

**Lic. Geneth Robet Jaimes Albiter.**  
 Rúbrica.

**(R.- 517268)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.**

En los autos del juicio de amparo número **342/2021-VII**, promovido por **Itzamariana García Iris**, contra actos de la Cuarta Sala y Juez Vigésimo Séptimo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al **tercero interesado David Israel Díaz de la Cruz**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días**

contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del nueve de febrero de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como tercera interesada al antes señalado, y precisa como acto reclamado la resolución interlocutoria de dos de octubre de dos mil veinte, emitida por la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 817/2020, dentro del cuaderno de queja promovido por **David Israel Díaz de la Cruz**.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Norma Vaca Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 517024)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
 EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 130/2020

Quejoso: Jorge Alberto Alvarado Rosas

Tercero interesada: Alejandra Velázquez Soto

Se hace de su conocimiento que Jorge Alberto Alvarado Rosas, promovió amparo directo contra la resolución de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Alejandra Velázquez Soto, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 517309)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**  
**Campeche, Camp.**  
**Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,**  
**C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche**  
 EDICTO

En el juicio de amparo 94/2022, promovido por Aquileo de la Cruz Ramírez, se emplaza a juicio a Mario Armando Thompson Ynurreta Sánchez y/o Mario Armando Tompson Ynurreta Sánchez, Gumersindo Polo Rivera y/o Gumersindo Polo Rivero, Fernando Salgado Ariza y Lázaro Domingo Méndez Láinez, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convengan. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, diecisiete de enero de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Ángel Esteban Betancourt Guzmán**

Rúbrica.

(R.- 517415)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz  
“2021, Año de la Independencia”  
EDICTO

TERCERO INTERESADO: **Antonio Grajeda Rocher**

En el juicio de amparo 483/2021-III-A, promovido por **Alexia Mora Martínez**, en su carácter de representante legal de la institución bancaria **Banco Santander México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en Papantla, Veracruz, por auto dictado el veintiuno de enero del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersona a juicio y señale domicilio en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, donde recibir notificaciones, ya que no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado de Distrito

Relación sucinta:

La parte quejosa reclama: “*La resolución de cinco de octubre de dos mil veintiuno, que resolvió la planilla de liquidación del juicio especial hipotecario 1861/2018 del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Papantla, Veracruz [...]*”.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 25 de enero de 2021  
La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lanny Laura Casados Flores**  
Rúbrica.

(R.- 517190)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por RUBÉN BARAJAS SÁNCHEZ, Amparo Directo Penal 197/2020, se ordena notificar al tercero interesado Miguel Navarro Arrequín, haciéndosele saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesado y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Rubén Barajas Sánchez promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintidós de mayo de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora, derivado del toca penal 344/2009, relativo a la causa penal 283/2017, instruido en contra de RUBÉN BARAJAS SÁNCHEZ, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Miguel Ibarra González y otros.

Hermosillo, Sonora, a 26 de enero de 2022.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.  
**Licenciado Eduardo López Rivera.**  
Rúbrica.

(R.- 517425)

---

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Nuevo León**  
EMPLAZAMIENTO  
EDICTO

**ALBERTO ARTEGA VALENCIA.**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTO DE **VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1136/2021/6Z, PROMOVIDO POR **DANIEL HUMBERTO LOZANO GUTIÉRREZ**, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL CENTRO DE TRABAJO DENOMINADO **BARBERÍA NACIONAL**, CONTRA ACTOS DEL REPRESENTANTES QUE INTEGRAN LA JUNTA ESPECIAL TRECE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y OTRAS AUTORIDADES; SE ORDENA **EMPLAZARLE POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS**, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y SUS ANEXOS, AUTO DE ACLARACIÓN, ESCRITO ACLARATORIO, DEL AUTO ADMISORIO, DICTADOS EN EL JUICIO PRINCIPAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, N.L., a 04 de febrero de 2022.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Juan Mario Barrera Sáenz.**

Rúbrica.

**(R.- 517319)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 775/2019-I**  
EDICTO

**TERCERA INTERESADA: MAGDALENA ESPINOZA ALEJANDRE DE CARRILLO.**

En los autos del juicio de amparo indirecto **775/2019-I**, formado con motivo de la demanda promovida por Banco de Oriente, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, hoy su cesionario José Javier Solares Bazaldúa (adjudicatario del inmueble materia del juicio de origen), promoviendo demanda de amparo indirecto contra el acto que reclaman de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se advierte: que por auto de cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo en la que la parte quejosa señaló como acto reclamado la resolución de **treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve**, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 704/2002/2, que revocó la sentencia interlocutoria de **uno de marzo de dos mil diecinueve**, aclarada mediante proveído de quince de marzo del mismo año, dictada por el Juez Trigésimo Tercero Civil de la Ciudad de México, en el juicio especial hipotecario 40/1999, promovido por Banco de Oriente, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, hoy su cesionario José Javier Solares Bazaldúa, contra Carrillo Ramírez Heriberto, y Magdalena Espinoza Alejandre de Carrillo, para quedar en los siguientes términos: (...) *PRIMERO.- No se aprueba el remate en PRIMERA ALMONEDA (...) toda vez que debe dejarse insubsistente todo lo actuado en el procedimiento de remate, a partir del auto de cinco de noviembre de dos mil dieciocho (...)*”.

Y que por auto de veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Magdalena Espinoza Alejandre de Carrillo, publicado una sola vez, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento a la tercera interesada citada que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022.

La Secretaria

**Tzutzuy Salas Galeana**

Firmado Electrónicamente.

**(R.- 517643)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia**  
**Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**  
**-EDICTO-**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO.**

A la tercera interesada Pinturas Profesionales de México, sociedad anónima de capital variable en el juicio de amparo indirecto **44/2020**, promovido por Transporte Especializado Bissa, sociedad anónima de capital variable, contra los actos que reclama del **Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**; consistente en la sentencia dictada el trece de marzo de dos mil veinte, en el toca civil **692/2018-II**. En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercera interesada, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de **tres de febrero del año en curso, en donde se ordenó su emplazamiento por edictos**; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de la misma; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos, **para que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos**, en el entendido que **de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones** en la Ciudad de México o bien en la zona conurbada, las posteriores notificaciones, **aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos** que se publica en los estrados de este Tribunal Unitario, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós.

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

**Lic. Alma Delia Pérez Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 517659)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**

EDICTO

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**RAFAEL CARO QUINTERO Y MARIO YIBRÁN CARO ELENES**  
**RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, MEDIDA CAUTELAR**  
**CONCEDIDA PREVIA AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted para los efectos a que haya lugar, que en los autos de la medida precautoria **3/2021-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, solicitada por agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el **catorce de enero de dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como los estrados de este juzgado, que se ejecutó la medida precautoria pronunciada el veintidós de junio de dos mil veintiuno; consistente en el aseguramiento de los inmuebles detallados en dicha determinación, los que no podrán ser transmisibles por herencia ni legado o cualquier otro acto durante la vigencia de la medida cautelar.

Atentamente

Ciudad de México, catorce de enero de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Lic. Arnulfo Moreno Flores.**

Rúbrica.

(E.- 000155)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Cuernavaca, Mor.**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:**

Eduardo Orellana Bañuelos, Ing. Moisés "N" y Optiacabados Arquitectónicos  
sociedad anónima de capital variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **267/2021**, promovido por Marcos Garduño Servín, Daniel Israel Guizar Díaz, Noé Servín Millán, Salvador Bedolla Balderas y Mario Jiménez Moreno, se ha señalado a Eduardo Orellana Bañuelos, Ing. Moisés "N" y Optiacabados Arquitectónicos sociedad anónima de capital variable con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veinticuatro de enero de dos mil veintidós**, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio A, Segundo Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, aperecidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se les informa que se han señalado las **ONCE HORAS DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

El Secretario Encargado del Despacho.

**Julián Pantaleón Suárez**, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, encargado del despacho por vacaciones del titular, que comprenden del diecisiete al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, autorizado por Acuerdo de la Comisión de Carrera Judicial, del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veintinueve de noviembre del año pasado, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, notificado a este Juzgado mediante oficio número CCJ/ST/4431/2021.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

**Erik Calderón Ocampo.**

Rúbrica.

**(R.- 516590)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 508/2021, PROMOVIDO POR LEONOR SEGURA CÁZARES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO;**

CON FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO, HÉCTOR EDUARDO MONTERO VIDRIO**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO “DIARIO DE MÉXICO”, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, INCISO A) DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DIECINUEVE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL **JUEZ Y SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO CUADRAGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y COMO TERCERO INTERESADO A **HÉCTOR EDUARDO MONTERO VIDRIO**, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO **LA FALTA DE NOTIFICACIÓN AL JUICIO ORDINARIO CIVIL 71/14, ASÍ COMO TODO LO ACTUADO, LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA Y LA ORDEN DE LANZAMIENTO.**

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Edgardo González Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 517215)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimotavo Circuito,

con residencia en Cuernavaca, Morelos

**EDICTO PARA PUBLICAR EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA**

EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

CLARK MANOLO PEDRO WIX QUIJADA

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 601/2021.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **trece de enero de dos mil veintidós**, dictado en el **juicio de amparo 601/2021** promovido por **Operaciones e Inversiones, Sociedad Anónima**, por conducto de su apoderado **Rodrigo Alvarado Barragán**, contra actos del **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, se emplaza a juicio a **Clark Manolo Pedro Wix Quijada**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimotavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000, a

hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 19 de enero de 2022.

Secretaría del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimotercero Circuito

**Reyna Popoca Urbina**

Rúbrica.

(R.- 516803)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito  
EDICTO

QUEJOSA: **BANCO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA.**

AUTORIDAD RESPONSABLE: **PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

TERCERO INTERESADAS:

- **DONER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
- **MAKIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

A **Doner y Makimex, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable**, por conducto de su respectivos representantes legales, quienes revisten el carácter de tercero interesadas, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del juicio de amparo **D.A.- 497/2021**, promovido por **Banco Inbursa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa**, contra actos de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, radicado en este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el juicio de nulidad **941/12-11-01-9/ACI/4047/17-S1-03-04**, del índice de la citada Sala responsable.

Por auto de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se admitió el juicio de amparo promovido por la representante legal de **Banco Inbursa, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa**; se ordenó formar el expediente impreso y electrónico; se registró en el libro de gobierno; y se tuvo como tercero interesadas a **Doner y Makimex, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable**, del cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado. En mérito de lo anterior, se ha ordenado notificarle el auto de admisión por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor, se hace saber a **Doner y Makimex, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable**, por conducto de su representante legal, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el juicio de amparo **D.A.- 497/2021**, en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que si transcurrido ese término no comparece a través de su representante legal, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hará por lista que se fijará en los estados de este Tribunal Colegiado.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2022.

El Presidente

**Marco Antonio Bello Sánchez.**

Rúbrica.

El Secretario de Tribunal.

**Jesús Alberto Vargas Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 517219)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**  
**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE**  
**EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 1/2022-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de diecisiete de enero de dos mil veintidós, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: "Bosque de las Rocallosas, número 12, Fraccionamiento Bosques de Uruapan, de la Ciudad de Uruapan, Michoacán", también identificado como lotes 11 y 12 de la manzana "M", ubicado en la calle de Bosques de las Rocallosas, sin número, Fraccionamiento Bosques de Uruapan, de la Ciudad de Uruapan, Michoacán"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación, ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y, para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto de los hechos ilícitos denominados contra la salud, en la modalidad de posesión de clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio en la variante de venta.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diecisiete de enero de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Arnulfo Moreno Flores.**

Rúbrica.

**(E.- 000150)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**DEMANDADA:** AZ MAQUINARIA LIGERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**PERSONAS AFECTADAS:** FRANCISCO JESÚS FLORES ZEPEDA Y ALBERTO AGUIRRE ZEPEDA.

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 13/2021-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE**

**EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **13/2021-III**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de once de enero de dos mil veintidós, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Boletín Oficial del Estado de Puebla** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Fiscalía General de la República, **demandada** AZ Maquinaria Ligera para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, **y personas afectadas** Francisco Jesús Flores Zepeda y Alberto Aguirre Zepeda; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$1.999,500.00 (un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), propiedad de AZ Maquinaria Ligera para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, que fue asegurado por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado".

Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Fabiola Quezada López.**

Rúbrica.

(E.- 000154)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,  
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 2/2022-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de diecisiete de enero de dos mil veintidós, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: "Calle Avenida del Reno, Poniente número 4396, fraccionamiento Ciudad Bugambillas, municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, código postal 45237" también identificado como: "La casa marcada con el número 4396 de la Avenida del Reno Poniente" y como "El Lote del terreno sobre el cual se encuentra construida, marcado con el número 1 de la manzana 132, de la etapa I, de la Segunda Sección, del fraccionamiento Ciudad de Bugambillas en el municipio de Zapopan, Jalisco; folio real número 2026646"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se

ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que en dicho bien se llevaron a cabo diversos ilícitos de delincuencia organizada, entre ellos el de contra la salud.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diez de febrero de dos mil veintidós

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Arnulfo Moreno Flores.**

Rúbrica.

(E.- 000152)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,

acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**  
**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO**  
**SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE**  
**EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 8/2021-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de tres de enero de dos mil veintidós, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: "calle Flamingos número 204, fraccionamiento residencial canteras Aguascalientes" también identificado como: "Lote 9, manzana 27, fraccionamiento Villas de la Cantera, Segunda Etapa, con ubicación en Avenida de los Flamingos, municipio de Aguascalientes"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto de los hechos ilícitos denominados contra la salud, en la modalidad de posesión de clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio en la variante de venta.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, cuatro de enero de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Arnulfo Moreno Flores**

Rúbrica.

(E.- 000156)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de trece y uno de enero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora contra de la demandada Distribuidora de Energéticos la Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **2/2022**, consistente esencialmente en: se ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- A) La declaración judicial a que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del NUMERARIO consistente en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.--- B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, en los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada Distribuidora de Energéticos la Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable.--- C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Asimismo, en cumplimiento al auto de treinta y uno de enero y ocho de febrero todos de dos mil veintidós, SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. De conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto admisorio, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los muebles materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Jueza Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, sito en Eduardo Molina No. 2, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- ESTRADOS. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de Internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>. ---DATOS DE CONTACTO. Del mismo modo, para facilitar a la parte promovente el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal, que es el comprendido entre las 09:15 y las 11:15 horas de lunes a viernes: ---Correo electrónico: [6jdo1ctoiejom@correo.cjf.gob.mx](mailto:6jdo1ctoiejom@correo.cjf.gob.mx)...Teléfono: 5551338100 extensión:

8002.--- ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.--- de la parte actora que la presencia física de personas ajenas a este Órgano jurisdiccional Únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonline.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema.---Asimismo, deberá proporcionar los datos del expediente a consultar, nombre y el carácter que tiene en dicho proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendara cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurren todos los interesados.

En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós.  
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,  
con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

**Claudia Elizabeth Ladrón de Guevara Martínez.**

Rúbrica.

(E.- 000151)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de cuatro de enero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora contra de la demandada Ingrid Isabel Tavarez Calderón y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **9/2021**, consistente esencialmente en: se ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, consistente en: a) La cantidad de \$1'194,500.00 (un millón ciento noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) ---B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada Ingrid Isabel Tavarez Calderón.---C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, tomando en consideración que el referido numerario se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público, Titular de la Célula 1-1 Mérida, Yucatán.

Asimismo, en cumplimiento al auto de cuatro de enero y ocho de febrero todos de dos mil veintidós, SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. De conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto admisorio, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los muebles materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Jueza Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, sito en Eduardo Molina No. 2, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- ESTRADOS. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgf>. --- DATOS DE CONTACTO. Del mismo modo, para facilitar a la parte promovente el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal, que es el comprendido entre las 09:15 y las 11:15 horas de lunes a viernes: --- Correo electrónico: [6ido1ctoejom@correo.cjf.gob.mx](mailto:6ido1ctoejom@correo.cjf.gob.mx)--- Teléfono: 5551338100 extensión: 8002.--- ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.--- de la parte actora que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonline.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la

República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México. --- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. --- Asimismo, deberá proporcionar los datos del expediente a consultar, nombre y el carácter que tiene en dicho proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.

En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,  
con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

**Claudia Elizabeth Ladrón de Guevara Martínez.**

Rúbrica.

(E.- 000153)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**TERCEROS INTERESADOS:** 1. INVERSIONES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA; y 2. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA VALDEZ.

**JUICIO DE AMPARO: 357/2021-I.**

**DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO DE AMPARO 357/2021-I, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:**

**“Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dos de febrero de dos mil veintidós.**

Con fundamento en el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, agréguese a los autos el oficio vía electrónica procedente del **Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl (registro 1617)**, a través del cual devuelve diligenciado el exhorto número de orden y número de origen 20/2022-I, del índice de este Juzgado Federal, que se giró a fin de emplazar al tercero interesado Rene Javier Veloz Tejeda.

Por tanto, dese de baja en el Libro de Gobierno, así como en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (S.I.S.E.), sin que se emita el acuse de recibo correspondiente, por no haberlo solicitado el Juzgado oficiante.

Por otra parte, téngase por recibido y agréguese a los autos el oficio de cuenta, signado electrónicamente por el Subdirector de Seguimiento Normativo de la Secretaría Técnica Normativa del **Instituto Nacional Electoral (registro 1611)**, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento hecho en autos, **informa un domicilio** en donde puede ser localizado el referido tercero interesado.

Por tanto se deja sin efectos el apercibimiento de multa con el que se le conminó el cinco de enero de la presente anualidad, sin que se emita mayor pronunciamiento respecto del domicilio que se proporciona, dado que ya se logró el emplazamiento del tercero interesado en mención.

Asimismo, con fundamento en el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, téngase por recibida y agréguese a los autos la razón de cuenta, de la que se desprende la imposibilidad que tuvo el Actuario de la adscripción, para llevar a cabo el emplazamiento del tercero interesado Rene Javier Veloz Tejeda, por los motivos que expone en las misma, sin que se emita mayor pronunciamiento al respecto, ya que el referido tercero interesado ya fue emplazado al presente juicio de amparo.

Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales se advierte que mediante auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la búsqueda administrativa, entre otros, de los terceros interesados **1. Inversiones del Lago, sociedad anónima;** y **2. José Antonio Castañeda Valdez**, a efecto de obtener posibles domicilios de los mismos y lograr su emplazamiento, situación que ya fue desahogada en su totalidad, sin obtener resultados favorables.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, y conforme con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de siete de septiembre pasado, y procédase a emplazar a los terceros interesados 1. Inversiones del Lago, sociedad anónima; y 2. José Antonio Castañeda Valdez, por medio de edictos, los que correrán a costa de la parte quejosa, los cuales acorde con el dispositivo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber a los citados terceros interesados, que deberán presentarse, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente del último de su publicación.

Además, se fijará en la puerta del edificio de entrada a este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se hace hincapié que de no comparecer en el término señalado, se continuará con la prosecución del presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fija en lugar visible de este juzgado federal, que deberá contener una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Es de aplicarse la tesis número XXII.6C, emitida por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, Novena Época, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, agosto de mil

novecientos noventa y cinco, página quinientos sesenta y cinco, cuyo rubro es: **“NOTIFICACIÓN EN AMPARO AL TERCERO PERJUDICADO CUANDO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, DEBE REALIZARSE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II DE LA LEY DE AMPARO.”**

En consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo de la Ley de Amparo, **requiérase a la parte** quejosa para que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la legal notificación de este auto, se presente en el local de este juzgado a recoger los edictos para su publicación, así como para que acredite haberlos entregado para su publicación, o en su caso, a manifestar la imposibilidad material que presente para dar cumplimiento todo ello dentro del plazo señalado, **apercibida** que en caso de no hacerlo así, con apoyo en el artículo 61, fracción XXIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, del propio ordenamiento, así como el 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio de amparo debido a la falta de concurrencia de una de las partes y a falta de interés de la otra para colaborar en la integración de este asunto.

Es de invocarse, la jurisprudencia 2a./J. 64/2002, Novena Época, resuelta por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, julio de dos mil dos, página doscientos once, que expresa al epígrafe: **“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.**

Asimismo, se precisa que para poder acudir la parte quejosa a recoger los edictos, conforme a los artículos 3 y 4 del indicado Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, deberá generar una cita en el Portal de Servicios en Línea, microsítio “Servicios jurisdiccionales”, en el que encontrará el sistema “Agenda OJ”, a fin de que este Juzgado esté en posibilidad de darle acceso al mismo, para lo cual deberá cumplir además con las medidas que establece el capítulo II del Acuerdo General en consulta, y los controles sanitarios que al efecto se establezcan.

En ese mismo sentido, atendiendo a la relevancia que reviste el emplazamiento a juicio, **se hace la precisión a las partes que los plazos otorgados en la presente determinación deberán ser computados en días hábiles y no así naturales**, ello en cumplimiento al artículo 22, de la Ley de Amparo, de cuyo contenido se desprende que los plazos se contarán por días hábiles.

Aporta sustento a lo anterior, la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1a./J. 72/2002, con registro 185183, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII, enero de 2003, página 99, Novena Época, de rubro: **“EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES.”**

Así como la tesis (I Región) 7o.2 K (10a.), emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con registro 2018657, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 61, diciembre de 2018, Tomo II, página 1087, décima época, cuyo rubro establece: **“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEBE EFECTUARSE EN DÍAS HÁBILES.”**

**Notifíquese personalmente a la parte quejosa, por edictos a los terceros interesados** Inversiones del Lago, sociedad anónima y José Antonio Castañeda Valdez, **y a las demás partes por lista, en los términos que al efecto establece el artículo 21 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Así, lo proveyó y firma **René Ramos Pérez**, Juez Décimo de Distrito en el Estado de México, asistido de **María del Rosario García Lara**, Secretaria que da fe.”

Atentamente  
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México  
**María del Rosario García Lara**  
Firmado Electrónicamente.

(R.- 517658)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En el concurso mercantil 131/2020, promovido por Cashfin Financial Services, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada y Mex- Factr, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, se hace del conocimiento de los interesados a resolución dictada el trece de septiembre de dos mil veintiuno, por el Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en la que modificó la sentencia interlocutoria de cuatro de diciembre de dos mil veinte, emitida por este juzgado en el presente concurso mercantil:

**RESUELVE:**

**Primero.** Es procedente la solicitud de **declaración judicial de concurso mercantil, con apertura de la etapa de conciliación**, al haberse acreditado en autos que la comerciante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que **el treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, se declara en concurso mercantil a **Ampliaudio, sociedad anónima de capital variable**, quien tiene su domicilio social y su administración principal en la **Calle Oriente 83, número 3706, colonia La Joya, Alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07890, en la Ciudad de México.**

**Segundo.** Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles<sup>4</sup>, se declara abierta la etapa de conciliación por **ciento ochenta y cinco días naturales**, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente resolución.

**Tercero.** Con fundamento en el artículo 43, fracción IV, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles**, para que a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, dentro del plazo de **cinco días designe al conciliador**, quien dentro de los **tres días siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores** su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la ley.

En tanto se efectúa designación de conciliador, la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

**Cuarto.** Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que, de acuerdo a la lista de acreedores proporcionada por la comerciante demandada **Ampliaudio, sociedad anónima de capital variable**, se desprenden los siguientes:

No. Nombre y domicilio del acreedor Total en moneda nacional de cada acreedor:

No.	Nombre y domicilio del acreedor	Total en moneda nacional de cada acreedor
1	BBVA BANCOMER	\$29,497,500.00
2	CASHFIN FINANCIAL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA	\$1,000,000.00
3	MEXFACTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA	\$22,026,247.93
4	H. FINANCIEROS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$50,000,000.00
5	HARMAN KARDON	\$26,024,958.90
6	POLK AUDIO	\$11,547,588.40
7	HARMAN PROFESIONAL	\$1,957,711.95
8	DENON ELECTRÓNICS	\$326,165.40
9	JAAK DISTRIBUTORS	\$908,690.63
10	AMERICAN EXPRESS	\$3,069,925.43
11	AMPLIEQUIPOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$27,533,322.00
12	INMOBILIARIA LIALSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$50,420,000.00
13	ESTRATEGIA EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$8,944.56
14	ESTRATEGIA EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$8,944.56
15	GRUPO RECSE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$29,000.00
16	GRUPO RECSE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$37,004.00

17	GRUPO RECSE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$63,046.00
18	RENDON GRANIELL ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL	\$250,000.00
19	ESTAFETA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$10,000.00

**Quinto.** Con apoyo en los artículos 43, fracción X y 112 de la Ley de Concursos Mercantiles, se señala como fecha de retroacción del concurso el **nueve de marzo de dos mil veinte**, que corresponde al **día doscientos setenta natural** inmediato anterior a la fecha de la sentencia de origen que decretó la procedencia del procedimiento concursal.

**Sexto.** Acorde a lo dispuesto por el artículo 47 de la ley de la materia, esta resolución produce efectos de arraigo de **Elie Mizrahi Elia** en cuanto administrador único de **Ampliaudio, sociedad anónima de capital variable**, declarada en concurso, según se advierte del testimonio del instrumento **cinco mil quinientos uno, del libro noventa y uno, pasado ante la fe del Notario Número Ochenta y Seis, con residencia en la hoy Ciudad de México** (fojas 117 a 126 del testimonio de primera instancia), para el sólo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado.

**Séptimo.** Se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles su determinación; deberá elaborar la lista de créditos a cargo de las comerciantes que propone reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, la información que se desprenda de los dictámenes del visitador, y de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

**Octavo.** Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede.

Los acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme al artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

**Noveno.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43, fracción VI, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena a la comerciante poner a disposición del conciliador, de inmediato, los libros, registros y demás documentos de la empresa concursada, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de registro y de tramitación y preparación del concurso y los demás previstos en la Ley de Concursos Mercantiles.

**Décimo.** Se ordena a la comerciante permitan al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos.

**Décimo primero.** Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia.

Ello, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales deberá informar a este Juzgado dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados.

En el entendido de que la presente sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de los comerciante, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social ordinarias de los comerciantes por ser indispensables para la operación ordinaria de las empresas, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles.

**Décimo segundo.** Se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de las comerciantes, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil y cuando sea de carácter fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de dicho ordenamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones promovidas y los juicios seguidos por las comerciantes y las promovidas y los seguidos contra ellas, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por la comerciante bajo la vigilancia del conciliador, para lo cual la concursada deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, como establece el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

**Décimo tercero.** Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, la cual deberá contener el nombre y denominación de cada uno de los acreedores (...)

**Décimo cuarto.** Se ordena al conciliador que, dentro de los **cinco días** siguientes a su designación, realice los trámites para la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, y en todos aquellos lugares en donde la comerciante tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún registro público. (...)

**Décimo quinto.** Conforme al artículo 89 de la Ley de Concursos Mercantiles:

*El capital y los accesorios financieros insolutos de los créditos en moneda nacional, sin garantía real, dejarán de causar intereses y se convertirán a UDIS utilizando al efecto de la equivalencia de dichas unidades que da a conocer el Banco de México. Los créditos que hubieren sido denominados originalmente en UDIS dejarán de causar intereses.*

*El capital y los accesorios financieros insolutos de los créditos en moneda extranjera, sin garantía real, independientemente del lugar en que originalmente se hubiere convenido que serían pagados, dejarán de causar intereses y se convertirán a moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.*

*Dicho importe se convertirá, a su vez, a UDIS en términos de lo previsto en la fracción anterior.*

*Los créditos con garantía real, con independencia de que se hubiere convenido inicialmente que su pago sería en la República Mexicana o en el extranjero, se mantendrán en la moneda o unidad en la que estén denominados y únicamente causarán los intereses ordinarios estipulados en los contratos, hasta por el valor de los bienes que los garantizan.*

**Décimo sexto.** Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

**Décimo séptimo.** Se ordena a **Ampliaudio, sociedad anónima de capital variable**, que dentro del término de **tres días**, proporcione a este juzgado de Distrito, los nombres correctos, completos y domicilios de los acreedores que refirió en su escrito de contestación, a efecto de que se puedan realizar las notificaciones correspondientes.

(...)

Se hace del conocimiento de los interesados, por medio de **edictos**, que deberán publicarse **dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de cobertura nacional**.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2021.

El Secretario

**Manuel García Rojas Lara.**

Rúbrica.

(R.- 517631)

#### AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

## AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos  
Gobierno de México  
Lotería Nacional  
Si Juegas, Gana México

**TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA ACLARACIÓN A LOS ARTÍCULOS 4, SEGUNDO PÁRRAFO Y 12, FRACCIÓN II, INCISO g), DEL “REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 256, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE FEBRERO DE 2022.**

El Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 28, fracción IV del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional; y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de febrero de 2022, se celebró la Sesión Extraordinaria I del Consejo Directivo de Lotería Nacional, y por unanimidad de votos se dictó el ACUERDO CUARTO, mediante el cual se aprobó la modificación al Plan de Negocios y Resumen Ejecutivo del Gran Sorteo Especial 252 y Gran Sorteo Especial 256, con Premios en Especie y Efectivo de la Lotería Nacional, el cual incluyó el “REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 256, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO”.

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece, entre otros aspectos, que los actos administrativos de carácter general, emitidos por los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal Paraestatal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Que el 15 de febrero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 256, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO”, estableciéndose en su Transitorio Único, que entraría en vigor al siguiente día de su publicación en dicho medio informativo.

Que el Consejo Directivo de Lotería Nacional, mediante Acuerdo emitido en la Sesión Ordinaria 1, celebrada el 17 de febrero de 2022, tomó conocimiento de las **aclaraciones realizadas a los artículos 4, segundo párrafo y 12, fracción II, inciso g), del Reglamento del Gran Sorteo Especial 256, con premios en especie y en efectivo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2022**, para quedar como sigue:

**“Artículo 4.** El Sorteo se celebrará el 29 de marzo de 2022 a las 16:00 horas, con una emisión de 3'000,000 (tres millones) de billetes, que al imprimirse para su distribución se realizará con una numeración aleatoria comprendida entre el número 0'000,000 y el número 2'999,999.

Donde serán sorteados premios en especie y efectivo, con un valor total de \$302,978,800.00 (Trescientos dos millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

**Artículo 12.** La colaboración dentro de la celebración del Sorteo se llevará a cabo en 2 etapas. La primera se llevará a cabo bajo la modalidad “Tradicional”, con el siguiente instrumental e implementación de los procedimientos que a continuación se describen:

### II. PROCEDIMIENTO:

g) En la primera etapa del Sorteo se llevarán a cabo únicamente 6 (seis) extracciones, las cuales corresponderán a los siguientes premios, en el orden que se indica:

NÚMERO	PREMIO	VALOR	PREMIO EN EFECTIVO	IMPORTE TOTAL DE CADA PREMIO	IMPORTE TOTAL DE PREMIOS
...	...	...	...	...	...
1	VEHÍCULO LAND ROVER, RANGE ROVER SPORT TIPO SUV, MODELO 2019, COLOR NEGRO	1,200,000.00	168,000.00	1,368,000.00	1,368,000.00
...	...	...	...	...	...

El Consejo Directivo de la Lotería Nacional tomó conocimiento del presente Acuerdo, en su Sesión Ordinaria 1, de fecha 17 de febrero de 2022.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2022  
Secretario del Consejo Directivo  
**Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt**  
Rúbrica.

(R.- 517662)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA No. 01/2022**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. IMSS/JSA/DCSG/BN-001-2022, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para llevar a cabo la enajenación de las partidas de los bienes muebles y desechos de generación periódica no útiles al Instituto, correspondientes al régimen ordinario según se detalla, por el periodo comprendido del 01 de mayo de 2022 al día 30 de abril de 2023:

**Desechos de Generación Periódica.**

Partida	Descripción de los Bienes (Desecho)	Generación anual		Precio Mínimo de Venta	Importe	Depósito de garantía 10%
		KG.	PZA.			
1	Aluminio	900		25.0000	22,500.00	
	Balastra	100		1.8722	187.22	
	Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	70		76.3000	5,341.00	
	Desecho ferroso vehicular	150		7.1159	1,067.39	
	Acero Inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	170		14.6030	2,482.51	22,212.31
	Desecho Ferroso 2ª	38,300		3.7066	141,962.78	
	Leña Común	7,220		0.3147	2,272.13	
	Madera Proveniente de tarimas	8,900		1.1813	10,513.57	
	Plástico	7,700		4.6489	35,796.53	
	<b>VALOR TOTAL MINIMO DE VENTA</b>					<b>222,123.13</b>
2	Cartón	325,361		2.0000	650,722.00	
	Papel Archivo	140,908		2.3747	334,614.23	
	Papel proveniente de imprenta	19,200		1.9591	37,614.72	
	Garratón de 20 Lts.		3,760	2.0250	7,614.00	
	Garratón de 50 Lts.		7,000	4.4400	31,080.00	
	Llantas completas y/o renovables	620		1.5789	978.92	
	Llantas Segmentadas y/o no Renovables	130		0.3158	41.05	
	Vidrio Pedacería	1,630		0.1000	163.00	
	Trapo	70,000		9.8250	687,750.00	
	<b>VALOR TOTAL MINIMO DE VENTA</b>					<b>1,750,577.92</b>

**NOTA:** LA GENERACIÓN PROMEDIO EN ALGUNOS DE LOS RUBROS PUEDE VARIAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD.

- Los valores arriba indicados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- Los Kilogramos señalados son aproximados.
- Los precios para venta indicados, corresponde a la Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19/01/2022.

Las bases serán entregadas presentando la orden de ingreso con identificación oficial del pago de \$2,000.00 realizado en la Subdelegación No. 7 "Del Valle" mediante oficio que será entregado en la Oficina de Servicios Complementarios, dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Insurgentes Sur No. 1960, Tercer Piso, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en el período comprendido del 8 al 21 marzo de 2022, estas bases también estarán disponibles en internet en la siguiente dirección electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Venta de Bases	8 al 21 de marzo de 2022	09:00 A 14:00 hrs.	Oficina de Servicios Complementarios perteneciente al Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Insurgentes Sur No. 1960, Tercer Piso, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Junta de Aclaraciones	22 de marzo de 2022	10:00 hrs.	Los eventos se llevarán a cabo en la dirección del Departamento de Conservación y Servicios Generales: sito Insurgentes Sur No. 1960, Quinto Piso, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Acto de presentación y Apertura de Proposiciones	07 de abril de 2022	10:00 hrs.	
Acto de fallo	21 de abril de 2022	10:00 hrs	
Reducción de plazo	NO		

La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido, en caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuará a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio Acto de Fallo.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del precio mínimo fijado a los bienes muebles y desecho de generación periódica, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los desechos de bienes muebles de generación continúa, deberá realizarse en los domicilios donde se generen, con recursos propios del licitante ganador, de acuerdo al Programa de Recolección calendarizado establecido en las bases.

Si la Licitación Pública Nacional se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

Con los licitantes ganadores de las partidas de los desechos de generación periódica, se celebrará contrato por cada uno de los convocantes de compra venta y retiro por el período del 01 de mayo 2022 al 30 de abril del 2023.

La difusión de la Convocante inicia en la Ciudad de México, el día 8 al 21 de marzo del 2022.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Ciudad de México 8 de marzo del año 2022

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

**Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez**

Rúbrica.

(R.- 517629)